



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informándole que dentro del proceso se encuentra consignado el título judicial número 436030000234131 del 22/07/2021 por la suma de \$50.000, a favor de la parte demandante por concepto de costas. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer,

DAILETH SOFÍA ARÉVALO MEDINA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° 0402

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	CONRADO BLANCO MONSALVES
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-41-05-001-2019-00206-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que dentro del proceso de la referencia se encuentra consignado el título judicial número 436030000234131 del 22/07/2021 por la suma de \$50.000, por concepto de costas procesales, el cual, atendiendo la voluntad de Colpensiones, de consignarlo en la cuenta judicial del despacho, en este estadio procesal, que si bien se ha agotado lo del caso, aún es ordinario, encuentra viable tal pago, y se ordenará la entrega a favor de la parte demandante. Por Secretaria, ofíciase al demandante para que proceda a su reclamo.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Entregar el título judicial número 436030000234131 del 22/07/2021 por la suma de \$50.000 por concepto de costas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

procesales, el cual se ordenará a favor de la parte demandante. Por Secretaria, ofíciase al demandante para que proceda a su reclamo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

Dsam

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA La presente providencia se notifica por estado N° 074 de 2021, a las 8:00 a.m. DAILETH AREVALO MEDINA Secretaria

No fue posible la firma electrónica por lo que se hace mediante Decreto 491 de 2020.